

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/392
8 de mayo de 2003

(03-2451)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

RESTRICCIONES DE CONTROL OFICIAL DEL JAPÓN

Declaración de Nueva Zelanda en la reunión de los días 2 y 3 de abril de 2003

1. Sentimos mucho volver a presentar en este foro la cuestión de la política de fumigación de vegetales aplicada por el Japón. Sin embargo, persiste la preocupación señalada en las dos últimas reuniones de este Comité.
2. Constituye una preocupación para nosotros que las medidas fitosanitarias del Japón no estén en conformidad con la definición internacional pertinente tal como figura en las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), Norma N° 5, y en las Directrices relativas a esta Norma, Suplemento N° 1; y que la estructura del régimen de fumigación de los vegetales que aplica el Japón conduzca a la fumigación de plagas no sujetas a cuarentena.
3. Hemos comunicado en ocasiones anteriores al Comité que las conversaciones bilaterales en curso sobre esta cuestión entre Nueva Zelanda y el Japón se desarrollaban con regularidad desde 1983. El Comité MSF también ha considerado ya esta cuestión en relación con tres puntos distintos del orden del día, ocasión en la que los Miembros expresaron sus preocupaciones. Es evidente que las restricciones relativas a la protección de los vegetales impuestas por el Japón constituyen una cuestión importante para muchos Miembros.
4. En la reunión celebrada por este Comité en noviembre de 2002, pedimos que el Japón distribuyera una declaración de política general para el 1° de enero de 2003, en la que confirmara que no adoptaría ninguna medida (por ejemplo, la fumigación) contra ninguna plaga detectada en la frontera en un producto importado, si esa plaga existe ya en el Japón y no se halla bajo control oficial tal como se define en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).
5. Hasta el momento actual esa declaración de política general no se ha presentado.
6. Es una preocupación para nosotros que el Japón continúe aplicando medidas fitosanitarias que no son compatibles con las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. Han transcurrido dos años desde que, en abril de 2001, se adoptaron la definición y las directrices de la CIPF. El Japón todavía no ha armonizado sus disposiciones fitosanitarias con esas directrices ni ha presentado ninguna prueba de que tenga un programa activo para hacerlo.
7. Desde la reunión del Comité celebrada en noviembre, el Japón ha indicado su voluntad de entablar nuevas conversaciones bilaterales con Nueva Zelanda sobre esta cuestión. Por su parte, Nueva Zelanda ha confirmado su interés en participar en esos debates, a la vez que ha destacado que su interés fundamental se centra en resolver la cuestión sustantiva genérica del incumplimiento por parte del Japón de las normas internacionalmente acordadas. Estos debates técnicos podrían empezar informalmente en el quinto período de sesiones de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias que se celebrará en Roma la semana próxima.

8. El régimen de fumigaciones del Japón continúa funcionando al margen de las definiciones y directrices acordadas internacionalmente. Junto con otros afectados por este incumplimiento, queremos saber cuándo y cómo se propone el Japón rectificar la situación.
